

**RESOLUCIÓN No. FAME-2024-RDR-AC-275**

TCRN. (S.P.) Ing. Miguel Gutiérrez Guzmán  
**GERENTE GENERAL**  
**FAME S.A.**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**QUE**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**QUE**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 del 4 de agosto de 2008, y sus respectivas reformas; el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Decreto No. 458 del 18 de junio de 2022, y sus reformas; así como las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), actualmente compilados mediante la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, del 31 de agosto de 2016), y demás resoluciones vigentes, norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

**QUE**, el artículo 4 ibídem establece *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

**QUE**, su artículo 33 señala: *“Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*

*a. Por no haberse presentado oferta alguna;*

*b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;*

*c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;*

*d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y,*

*e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no seaposible adjudicar el contrato a otro oferente.*

***Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.***

**QUE,** FAME S.A., es una empresa productiva cuyo objeto es: a) Fabricar, comercializar y exportar toda clase de vestuario, para el sector de la Seguridad y Defensa, sector industrial e institucional y productos textiles en general; b) Fabricar, comercializar y exportar calzado para el sector de la Seguridad y Defensa, industrial e institucional y en general calzado para todo tipo de uso; c) Fabricar, comercializar y exportar equipos y accesorios para el sector de la Seguridad y Defensa y equipos de cualquier otro tipo; d) Realizar actividades de maquila; e) Representar marcas y comercializar sus productos para las entidades de Seguridad y Defensa, y de otras en general; f) Efectuar actividades de compra e importación de materia prima, insumos y productos terminados e internación temporal de materiales;

**QUE,** FAME S.A., está sujeta a directrices emitidas por la Junta General de Accionistas; y, el Directorio de la empresa; con personería jurídica, patrimonio propio y domicilio en la ciudad de Sangolquí, que se encuentra vinculada obligatoriamente al cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente destinado a regular la contratación pública, conforme con lo prescrito en el literal b), del numeral 7 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y a la codificación de las resoluciones que regula y forma parte de las entidades del sector público, para los procesos de contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría;

**QUE,** con fecha 21 de noviembre de 2023 la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas nombró al señor TCRN. (S.P.) Ing. Miguel Patricio Gutiérrez Guzmán como Gerente General de la Compañía FAME S.A. por el periodo de 2 (dos) años para que ejerza la representación legal de FAME S.A., conforme lo establece el artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos de la Empresa, con atribuciones de dirigir y responder por el manejo empresarial observando las política y directrices que emanen de los órganos de Gobierno y administración de la empresa;

- QUE**, se cuenta con las solicitudes de compra No. 010007770 suscrita por los señores Fernando Patricio Haro Mora, Especialista de Prod. Vestuario y Equipo, de la Unidad Requirente, Ramiro Sebastián Cañadas Betancourt, Jefe de Área, Carlos Emilio Gordillo Reyes, Departamento de Compras en el que consta la referencia de la **ADQUISICIÓN DE NYLON PY 145-146-147-148-149-150-151 PARA FAME S.A.** así como con la ficha técnica;
- QUE**; con informes de necesidad de fecha 20 de febrero 2024 suscrito por el Ing. Diego Fernando Buenaño Carrillo, Gerente de Operaciones, consta los antecedentes, el desarrollo, el análisis de la determinación de la necesidad con un análisis beneficio y las conclusiones para el Proyecto del cual se deriva la contratación denominada: **ADQUISICIÓN DE NYLON PY 145-146-147-148-149-150-151 PARA FAME S.A.**;
- QUE**, se cuenta con las especificaciones técnicas emitidas con fecha 23 de febrero de 2024, dónde se detalla los requisitos mínimos de la oferta, así como con las características técnicas mínimas de los bienes objeto de la contratación denominada **ADQUISICIÓN DE NYLON PY 145-146-147-148-149-150-151 PARA FAME S.A.**, suscrito por el área requirente
- QUE**, con oficio número FAME-2024-OF-GO-0056 de fecha 28 de febrero de 2024 emitido por el Ing. Diego Buenaño Carrillo, Gerente de Operaciones, solicita la aprobación de inicio de proceso de compra para el proyecto denominado: UNIFICADO ESCUELAS: IWIAS INGRESO Y GRADUACIÓN, ESFORCE INGRESO Y GRADUACIÓN, ESMIL INGRESO Y GRADUACIÓN, ESFORCE Y ESMIL ESPECIALISTAS INGRESO Y GRADUACIÓN, en el cual mediante sumilla inserta el TCRNL (S.P.) Ing. Miguel Gutiérrez Guzmán Gerente General de FAME S.A. aprueba *“Inicio proceso de contratación y adquisición”*;
- QUE**, con documento de Verificación de Catálogo Electrónico de fecha 11 de marzo de 2024, el Sr. Alexis Arias, Auxiliar de Compras Públicas, certifica que los bienes que conforman la **ADQUISICIÓN DE NYLON PY 145-146-147-148-149-150-151 PARA FAME S.A.** no constan dentro de catálogo electrónico
- QUE**, consta en el expediente el estudio de mercado, de fecha 09 de abril de 2024 suscrito como elaborado por el Sr. Alexis Arias, Auxiliar de Compras Públicas y revisado y aprobado por el Ing. Diego Fernando Buenaño Carrillo, Gerente de Operaciones, en el cual concluye: *“De la verificación realizada a las adjudicaciones de procesos similares en el SOCE, se encontró la existencia de valores históricos de adquisición, en este sentido y para determinar el presupuesto referencial, se realiza con: los precios unitarios de los valores históricos de adquisición verificados en los 2 años anteriores de búsqueda en el portal SERCOP, con la proforma recibida y la calculadora-SERCOP. Siendo el presupuesto referencial USD 8.923,50 MAS IVA (...)”*; y,

**QUE**, mediante Certificación de compromiso No. C-154, de fecha 08 de mayo de 2024, suscrita por los señores Ing. Diego Fernando Buenaño Carrillo, de la Unidad requirente, Ing. Catalina de los Ángeles Yáñez Castellano Jefe de Financiero, se certifica la disponibilidad presupuestaria, para la contratación denominada **ADQUISICIÓN DE NYLON PY 145-146-147-148-149-150-151 PARA FAME S.A.**, la cual si se encuentra contemplada en el PAC 2024 y los bienes constantes en la adquisición no están catalogados;

**QUE**, con fecha 30 de septiembre de 2024 se elaboraron los pliegos del proceso No. PE-FAME\_2013-2024-067 para la **ADQUISICIÓN DE NYLON PY 145-146-147-148-149-150-151 PARA FAME S.A.**; y

**QUE**, con fecha 30 de septiembre de 2024 se publicó en el portal de Compras Públicas el procedimiento de Giro Especifico de Negocio signado con el código No. PE-FAME\_2013-2024-067 para la **ADQUISICIÓN DE NYLON PY 145-146-147-148-149-150-151 PARA FAME S.A.**;

**QUE**, con informe de declaratoria de desierto de 07 de octubre de 2024 la delegada de la máxima autoridad recomienda que “*Declare desierto el proceso y se proceda con su archivo*” para la **ADQUISICIÓN DE NYLON PY 145-146-147-148-149-150-151 PARA FAME S.A.**;

En uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y El Estatuto Orgánico de FAME S.A.;

### **RESUELVO:**

**Artículo 1.- Declarar** desierto el proceso de contratación de Giro específico de negocio, signado con el código: PE-FAME\_2013-2024-067, para la **ADQUISICIÓN DE NYLON PY 145-146-147-148-149-150-151 PARA FAME S.A.**, conforme lo establecido el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece: “(...) *Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: c) Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; (...)*”.

**Artículo 2.-** Proceder con el archivo del proceso PE-FAME\_2013-2024-067 para la **ADQUISICIÓN DE NYLON PY 145-146-147-148-149-150-151 PARA FAME S.A.**

**Art. 3.- Disponer** la publicación de esta Resolución en el portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); conforme consta en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal de compras públicas.

Dada y firmada en la ciudad de Sangolquí, a los 24 días de octubre de 2024.

**TCRN. (S.P.) Ing. Miguel Gutiérrez Guzmán**  
**GERENTE GENERAL**  
**FAME S.A.**

<b>Acción</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
Elaborado por:	Ab. Ian Ruiz	Técnico de Compras Públicas	
Revisado por:	Ab. Emilio Gordillo	Jefe de Adquisiciones	